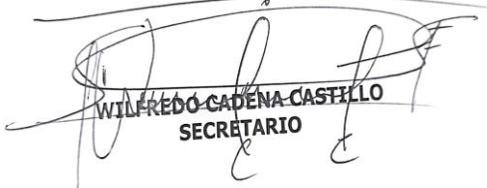




**PROCESO:** EJECUTIVO - MENOR CUANTIA  
**DEMANDANTE:** RAIMOR AMADO ABAUNZA-ENDOSATARIO PARA COBRO  
**DEMANDADOS:** LUIS ALBERTO SANTOYO ARIZA Y GILBERTO CORTES PARDO  
**Radicado:** 683852042001-2023-00111

**Constancia:** Al despacho de la señora Juez, comunicándole que se allegó por el demandante, memorial mediante el cual solicita se ordene y comisione el secuestro, sobre bien embargado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 19 de octubre de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, diecinueve (19) de octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el doctor **RAIMOR AMADO ABAUNZA**, endosatario para cobro, en el que solicita se lleve a cabo diligencia de secuestro del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-38159 de la ORIP de Vélez, denominado Las Acacias, ubicado en la vereda Miralindo del Municipio de Landázuri, se procede a acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que ya se encuentra previamente embargado el predio por cuenta de este proceso y ordenado su secuestro; en consecuencia, se dispondrá comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que practique la diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Comisionar a la Inspección de Policía de Landázuri, a fin de que realice la diligencia de secuestro de las cuotas partes (12.5% y 12.5%) del inmueble denominado Las Acacias, cuyos titulares de derecho real de dominio respectivamente, son **LUIS ALBERTO SANTOYO ARIZA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 19.334.707 y **GILBERTO CORTES PARDO**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 1.101.753.492, predio identificado con matrícula inmobiliaria N°. 324-38159 de la ORIP de Vélez, ubicado en la vereda Miralindo del Municipio de Landázuri; a quien se le conceden amplias facultades para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con las facultades previstas en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

**SEGUNDO:** Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó la medida e insertos necesarios.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO  
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 20  
DE OCTUBRE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

segundo Piso Edificio Coopservivelez  
[pallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:pallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)